

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NÚMERO DGPLADES-CETR-OAX-01/09, SUSCRITO EL DÍA 05 DE ENERO DE 2009, ASÍ COMO AL CONVENIO MODIFICATORIO DGPLADES-CARAVANAS-OAX-MODIF-01/09 SUSCRITO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, (ANTERIORMENTE SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD), ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. SOFÍA LAURA LEÓN SILVA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 05 de enero de 2009, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CETR-OAX-01/09, por un monto de \$ 12,878,053.99 (Doce Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Tres Pesos 99/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar los gastos de la operación de Catorce (14) Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1 , 2 , 3 , 4 , 5 , 6 , 7 , 8 , 9 y 10, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.



- IV. Que en fecha 30 de septiembre de 2009 “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**”, suscribieron el Convenio Modificatorio número DGPLADES-CARAVANAS-OAX-MODIF-01/09, por el que se modifica el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CETR-OAX-01/09, por un monto de \$ 9'030,547.08 (Nueve Millones Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 08/100 M.N.), en lo sucesivo “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, a efecto de redistribuir por capítulo de gasto del recurso transferido.
- V. Que en la Cláusula Tercera de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” se dispuso que se modificaba el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe: “**CUARTA.-APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Diecisiete (17) Unidades Medicas Móviles del Programa Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Oaxaca”.
- VI. Que en la Cláusula Décima del “**CONVENIO**” las partes acordaron que el “**CONVENIO**” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. En la Cláusula Novena de la Vigencia se estableció que “**EL CONVENIO**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el transitorio tercero del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2010, las referencias que se hacen en otros documentos a la Subsecretaría de Innovación y Calidad se entenderán hechas a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.
- IX. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2009, vigentes, así como en atención a la solicitud emitida por el Secretario de Salud en el estado de Oaxaca, mediante oficio 11C/11C.2.2./ y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, resulta necesario modificar el Anexo 3 de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” en cuanto a efecto de redistribuir por capítulo de gasto el recurso transferido, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar el Anexo 3 de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### DECLARACIONES.

##### De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.-** Se modifica en “EL CONVENIO MODIFICATORIO” el Anexo 3, para quedar como a continuación se describe:

**ANEXO 3**

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR**

<b>GASTOS DE OPERACIÓN PARA 17 CARAVANAS</b>	<b>TOTAL</b>
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	<b>\$ 7,851,455.00</b>
2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	\$ 137,215.63
3000 “SERVICIOS GENERALES”	<b>\$ 1,041,876.45</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,030,547.08</b>

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$ 9,030.54
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de “LA ENTIDAD” equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$ 9,030.54

**SEGUNDA.-** “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” ratifican y reproducen en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO” y de “EL CONVENIO MODIFICATORIO” en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

**TERCERA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 12 días del mes de abril del año 2010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**POR "LA SECRETARÍA"  
LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN  
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**



**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**ARQ. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA HABIB**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO EN SALUD**



**DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**



**DRA. SOFÍA LAURA LEÓN SILVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NÚMERO DGPLADES-CETR-OAX-01/09, SUSCRITO EL DÍA 05 DE ENERO DE 2009, ASÍ COMO AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-OAX-MODIF-01/09, SUSCRITO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2010.